

R.

Año de 1769.

Maro - V. n.º 9.

SH. 185

Catedras.

R.^t Orden, sobre el metodo que deve observarse,
en el concurso y oposicion a las Catedras vacantes.

9



1769

Nuevo Metodo, para el concurso, y oposicion,
a Catedras

N^o 68-
47

Deben El Consejo, por a V. S. el
adjunto Real Despacho, que ha mandado ex-
pedir, para que en esta Universidad se observe
el metodo establecido para la Universidad de Salamanca,
de el concurso y oposicion a las Catedras vacan-
tes, y el modo de hacer ena: a fin de que V. S.
haga presente esta Resolucion en el Claustro
pleno de esta Universidad para su cumplimiento.
y en recibida, me dara aviso para hacerlo
presente al Consejo.

Dei guarde a V. S. m. d. e. uad.

Diciembre 11 de 1769

Francisco de Jareta



Al Doctor de la Universidad de Salamanca



Para despachos de oficio quatro a tre.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

En Carlos por la Gracia de Dios Rey
 de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias
 de Jerusalem de Nauarra de Granada de Toledo
 de Valencia de Galicia de mallorca de Seuilla
 de Cerdeña de Cordova de corcega de murcia
 de Taen Señor de Vizcaya y de Molina
 Avos el M. Rdo en Christo Padre Arzobpo
 de la Ciudad de Santiago, Rector y claustra
 pleno de la Universidad de ella, salud, y gracia
 Sived, que haviendo dado cuenta al nuestra
 Consejo la Universidad de Salamanca, e
 hallarse en aquel general estudio diferentes
 Catedras vacantes, y sin leer, se tomo



nuestro Consejo en el anuñto, en veinte y seis de
Octubre proximo pasado, la resolucion que contiene

Auta
Su Coo.
D. Pedro Colon
D. Miguel Maria
de Nava.
El Marques de Uron
tenuebo
D. Andres de Uara
ber
D. Pedro Leon
D. Manuel Ramos

En conformidad de ella
ne el auto siguiente: En conformidad de ella
te del Real decreto de S. M. de veinte y do
de Diciembre de mil setecientos sesenta y sei
de la Carta acordada de el Consejo de ocho de
Septiembre de mil setecientos sesenta y siete
consequente del, de la Provision del mismo
de diez de Junio de este año, para la universidad
de Alcala; y de lo acordado, y representado Rep
camente por el claustro pleno de la Universidad
de Salamanca, librese la Provision correspondien
te, para que el Rector, y claustro de ella, siqu
inmediatamente a oposicion, y concurso avu
to con argumentos de los opositores por el tex
mino acostumbrado, de que presnan los esta
tutos, las seis Cathedras que actualmente
se hallan vacantes. En Ruma de V. M. de V. M.



de Leyes de Filosofia natural, de Regencia
de Artes, y de Humanidad, executando lo mismo
con las que vacaren en adelante, y entendiendose

sin perjuicio de las demas Reglas que se añadan

en el Expediente general que ay sobre el asunto.

En quanto al nombramiento de Tutores, o Co-
misarios de concursos; se declara que deven ser

para el de las dos Cathedras de Leyes actualmente
vacantes el Rector, y los tres Cathedraicos Docto-
res de Canones que nombre el claustro y Universidad.

Para el de la de Filosofia natural, y para la de la
Regencia de Artes los tres que nombre el claus-
tro entre los Cathedraicos de propiedad de Artes y

Medicina. Y para el de la de Prima de Humanidad
los tres que el mismo claustro elija entre

los Cathedraicos de Lenguas y Retorica, prendien-
do entodo el Rector. Prebengase adha

por Regla general interina hasta que



otra cosa de Resuelta, que quando vague algu
na Cathedra mediana, ò vafa & qualquier
facultad que sea nombre el claustro pleno p
Comisarios de su concurso tres Doctores, ò Ca
draticos de aquella misma facultad que nu
sean el numero ellos que se oponen seg
y como lo infirma en veinte y tres de Sep
embre proximo pasado. Que si fueren de
de propiedad nombre entre los Cathedra
ellas mas altas & la misma facultad
yno hauiendo numero suficiente supla
los que faltaren ellos Cathedraicos de la
facultad que tenga mas concernencia, con
la de la Cathedra vacante. Que quando
vagen las de Prima, a que se ò pongan
todos los de aquella facultad, supla nombra
do el claustro Comisarios & Concur



por el siguiente orden; para las de Prima y de
Canones entre los cathedraicos y Doctores de
Leyes. Para las de Leyes, entre los de Canones.

Para las de theologia entre los que tienen cathe-
dras puvativas de Regulares, quales son los
Benedictinos, Dominicanos y Franciscanos;

Para las de Medicina entre los Cathedraicos
de propiedad de Artes. Para las de Artes entre

las de medicina. Y para las de Griego, Hebreo,
Grammatica Retorica, Lengua Latina, y Huma-

nidad a los cathedraicos de estas profesiones
que parezcan mas oportunos. Por lo tocante

a Mathematicas, Musica, y otras que no com-
ponen cuerpo de facultad a los que surgen

mas a proposito entre todos los que componen

el Claustro, o aunque sean fuera del mismo
en sus estudios, se mejoran o restablecen asu-



primer Explendor. En punto a la formacion
de las Atribuciones, remanda que los Comisarios de
los Concursos las formen por ha ora, segun la
Antigüedad de Grados de los opositores tenie
do presente el estatuto veinte y seis titulos tres
ta y tres, que prescribe la anterioridad de
lecciones de oposicion con respecto a la preferen
cia de grados de los opositores de la Univer
dad de Salamanca, y de las demas de R.
concurrentes, cuya puntual observancia se
encarga. Asimismo se manda con car
dad de por aora adicha Universidad que
no tenga ni inclua en el numero de
los opositores a Cathedras a los que dejen de
leer, y Arguir aunque sea por enfermedad
y que solo permitta en favor de los enfermos
la dilacion o suspension de sus



à arbitrio del Rector, pero dentro de ^{5.} termino
de las oposiciones por que finalizadas estas, y cerra-
do ya el concurso no queda lugar a reponcion al-
guna por no dar ocasion a fraudes ni a que dure
por mucho tiempo la Vacante de la (Catedra)
cuias Reglas y preveniciones observara puntual
e invariablemente la Universidad con absoluta
prohibicion de poder dispensar en la menor cosa
de ellas, ni de lo establecido en sus estatutos, y
mediante la voluntariedad y ningun fundam^{to},
con que algunos de sus Individuos profesores se
opusieron con suparecer y voto, a que las oposiciones
se hagan con argumentos. Se manda al
Claustro pleno les haga comparecer y enten-
der el desagrado que ha causado al Consejo
su modo de discurrir, y omitiendo sus nom-
bres se abise en el termino de quinta dia



8
E hauerseles informado esta advertencia
Ataduo a veinte y seis de octubre de
mil Setecientos Sesenta y nueve. Licenciado
Alarcon. De cuya Real resolucion se
libro la Provision correspondiente para su
observancia la qual se ha extendido tambien
para la Universidad de la Ciudad de
Valladolid; Thaviendose visto aora por los
el nuestro Consejo los expedientes causados
sobre la provision de las cathedras de Visperas
de Medicina, de esa Ciudad, vacante por
hauer fincado el quatenio del Doctor
Lorenzo de Montes, y la de Regencia
de Artes vacante por haverse fincado
el trueno al D. D. Francisco Rodriguez
Blanco, Colegial de la de Fonseca de esa
Ciudad, por autos que proveyeron en veinte
y quatro de Noviembre proximo pasado



Entre otras cosas se acordó expedir esta mi
Carta: Por la qual mandamos, que el methodo
establecido para la Universidad de Salamanca
en auto de los Reales Consejos de
Veintey seis de Octubre deste año, que queda inser-
to extendido y mandado observar en la Uni-
versidad de Valladolid, sobre el concurso y
oposicion alas Cathedras vacantes, y que esta se
haga precisamente con el rigor de argumentos
y nombramiento de Tutores Academicos, nom-
brados de las Respectivas Facultades, y de las
dellas proximas, con las demas prevenciones
que contiene, se ayse entienda tambien para esa
Universidad; y en su consecuencia acomodando
lo alas Cathedras de ese General Estudio, lo obser-
baren cumplireis, asi en quanto alas que vaca-
ren en adelante, como alas que actualmente estu-
bieren vacantes y que no se hubiere leído toda-



